



Ayuntamiento de Nívar

D. MANUEL HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO - INTERVENTOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (GRANADA)

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO QUE SE INICIA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS:

D. Miguel Ángel Hernández López (VOX).

Secretario General

D. Manuel Hidalgo García.

A

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Joaquín Carmona García.

Concejales.

Grupo Independiente de Nívar

Dña. Raquel González Segura.

Dña. Eulalia Carrillo García.

Dña. Elisabeth Tapias Galván.

Grupo Socialista

D. Ramón Hernández Quero (PSOEA).

D. David Marín de Haro (PSOEA).

Grupo Popular

D. Ernesto Jesús Luzón Martín (PPA).

D. Fco. José López Bailón (PPA).

Grupo Vox

CTA: En la localidad de Nívar de Granada, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen en primera convocatoria la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Carmona García y a la que concurren los Sres. relacionados al margen, siendo asistidos por el Secretario General, que lo es de este Ayuntamiento de Nívar **CERTIFICA:**

Una vez comprobado el Quórum





Ayuntamiento de Nívar

*de asistencia necesario se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del día:***



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y no producida observación o rectificación alguna, el Pleno aprueba por **UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a esa sesión y sin enmienda alguna, el borrador del acta de la Sesión Ordinaria de esta Corporación Local, celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, que había sido entregada con anterioridad a los Sres. Concejales.

Concluido el primer punto de orden del día, que de forma preceptiva se debe dedicar, a la aprobación del acta de la sesión anterior, se procede, a dar inicio a la fase de debate y votación, de aquellos asuntos que forman la parte Resolutiva de esta Sesión Ordinaria.

A) PARTE RESOLUTIVA.

2º.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL, DEL SR. D. DAVID MARÍN DE HARO.

Avanzando con el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde solicitó la presencia en la sala del Sr. D. David Marín de Haro, quien portando su D.N.I. y su correspondiente credencial emitida por la Junta Electoral Central de fecha 22/11/2023, acreditativa de su designación como Concejales por esta Corporación Local en sustitución, por renuncia del Sr. D. Fco. José Hurtado Moles, integrante de la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, el nuevo Concejales fue invitado a que expusiera en este acto, si le afectaba alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, a tenor de lo establecido por los artículos números 6, 7, 177 y 178 de la Ley Orgánica Núm. 5/1985, de 19 de junio, a los que dio lectura el Secretario que suscribe, después de la cual y dando por resultado, que al Sr. Concejales no le afecta causa alguna de incompatibilidad sobrevenida.

Seguidamente, por el infrascrito Secretario, se da cuenta de que el Sr. Marín de Haro en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5, del artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por el artículo 4 de la Ley 9/1.991, de 22 de Marzo, ha presentado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione ó pueda otorgarle ingresos económicos, así como la declaración de sus bienes patrimoniales.



Posteriormente, de conformidad con lo preceptuado en el número 8, del artículo 108, de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificado por Ley Orgánica 8/1.991, de 13 de marzo, en el momento de la toma de posesión y para adquirir la plena condición de concejal, el candidato electo debe jurar ó prometer acatamiento a la Constitución Española, procediendo por la Presidencia a formularle la siguiente pregunta:

"¿Juráis ó prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de Nívar, con lealtad al Rey, guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Contestando, D. David Marín de Haro, si prometo.

Acto seguido, cumplido el objeto de este apartado de la convocatoria, el Sr. Alcalde, le dirigió un afectuoso saludo de bienvenida al nuevo Concejal, en nombre de todo el pueblo de Nívar, conminándole a que con lealtad, buen celo y con su más estrecha colaboración, defienda con acierto los intereses de aquellos que un día pusieron toda su confianza en su persona, para gestionar los destinos de este municipio.

Cada uno de los Grupos Políticos de esta Corporación, felicitaron y dieron la enhorabuena al nuevo Concejal, esperando que sus decisiones sean acertadas para el beneficio del pueblo de Nívar.

Inmediatamente el Sr. Marín de Haro agradeció las palabras anteriores y ofreció toda su ayuda al pueblo de Nívar, a su Ayuntamiento y a los presentes.

Todo lo actuado se realiza en presencia y con la aquiescencia del Ayuntamiento en Pleno, quedando completada la Corporación.

3º.- PRESUPUESTO: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2022.

Seguidamente, por el Secretario se informa de que el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas fue en sentido favorable, prosigue el Sr. Alcalde, realizando explicación y se inicia el debate y votación de este asunto, procediéndose al examen de las diferentes cuentas anuales que comprenden la contabilidad y la gestión presupuestaria de la entidad, con todos aquellos documentos y en la forma establecida artículo 212, apartado cuarto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que fueron analizadas por todos los presentes.



Visto el expediente instruido al efecto de la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021 que contiene, entre otros, los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DE LA CUENTA GENERAL:

- 1.- Balance de Situación.
- 2.- Cuenta de Resultados.
- 3.- Liquidación del Presupuesto.
- 4.- Balance Comparativo a 31/12/2022.
- 5.- Estado de Ingresos de Presupuesto aprobado.
- 6.- Estado de Gastos del Presupuesto aprobado.
- 7.- Resumen del Presupuesto aprobado.
- 8.- Gestión del Presupuesto:
 - a) Listado de Ejecución Presupuesto Aplicación de Gastos.
 - b) Listado de Ejecución Presupuesto Aplicación de Ingresos.
 - c) Listado de Operaciones Presupuesto Aplicación de Gastos.
 - d) Listado de Operaciones Presupuesto Aplicación de Ingresos.
 - e) Listado de Obligaciones Reconocidas Pendiente de Pago.
 - f) Listado de Derechos Pendiente de Cobro.
- 9.- Tesorería:
 - a) Remanente Líquido de Tesorería.
 - b) Situación de Existencias.
 - c) Actas de Arqueo.
 - d) Estado de Tesorería.
 - e) Extracto de Ordinales de Tesorería.
- 10.- Resultado Presupuestario:
 - a) Resultado Presupuestario ajustado.
 - b) Calculo del Superávit o déficit.

Igualmente fue presentada la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 2022 que se integra en la anterior, la cuál fue examinada y encontrada conforme por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 15/11/2023 y sometida a la correspondiente exposición pública, (B.O.P. Núm. 225 del 27 de noviembre de 2023), junto con los documentos que la integran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo tercero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, anteriormente reseñado, sin que contra la misma se haya interpuesto reclamación alguna, es por ello por lo que se somete integra al Pleno de este Ayuntamiento para que tras su pertinente estudio y si procede pase a aprobarla de forma definitiva, arrojando los siguientes resultados expuestos de forma extractada:

- | | |
|--|---------------------|
| ➤ Existencia en Caja a 01/01/2022..... | 955.211,61 euros. |
| ➤ Derechos Reconocidos Netos..... | 1.040.634,81 euros. |



➤ Derechos Pendiente de Recaudación.....	376.999,81 euros.
➤ Obligaciones Reconocidas Netas.....	859.904,12 euros.
➤ Obligaciones Pendientes de Pago.....	195.261,45 euros.
➤ Existencia en Caja a 31/12/2022.....	1.202.899,54 euros.
➤ Saldo de dudoso a cobro a 31/12/2022.....	272.314,46 euros.
➤ Remanente de Tesorería Gastos Generales.	934.331,95 euros.
➤ Resultado Presupuestario de 2022.....	180.730,69 euros.
➤ Resultado Presupuestario Ajustado.....	278.487,32 euros.

Vistos los informes realizados por la Intervención de Fondos durante el ejercicio, tal y como se examinaron en la Comisión Especial de Cuentas celebrada para dictaminar esta Cuenta General, se oyeron los reparos, advirtiendo que algunos se repiten con respecto a ejercicios anteriores.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado segundo, letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento en Pleno, por **seis votos a favor y tres abstenciones**, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2022.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía y que por esta se dé traslado al Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- TESORERÍA: LISTAS COBRATORIAS EXACCIONES LOCALES.

A continuación, se procede al examen de las listas cobratorias, por lo que la Alcaldía presenta los padrones de los periodos confeccionados y recibidos de la Empresa concesionaria SERCOVIRA del Padrón por Tasa de Recogida de Basura del periodo 05/2023, se procede al examen de los padrones correspondientes a este tributo local.

Vistos los padrones confeccionados al efecto por los servicios técnicos de la Corporación, este Ayuntamiento en Pleno y por **siete votos a favor y dos abstenciones**,

ACUERDA



PRIMERO.- Aprobar las listas cobratorias de las exacciones locales correspondientes al ejercicio del periodo 05/2023, correspondiente a la Tasa por servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos urbanos, correspondiente a los meses de agosto y septiembre del ejercicio 2023, que recogen 547 objetos tributarios y arroja un importe total de 10.945,74 €.

SEGUNDO.- Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de veinte días, para la presentación de reclamaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1.684/1.990, de 20 de diciembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1.248/2.003, de 3 de octubre, y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el portal de transparencia, <https://ayuntamientodenivar.sedelectronica.nivar.es>, con remisión de aquellas alegaciones que pudieran ser estimadas a la empresa encargada de la recaudación.

TERCERO.- En caso de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones contra este acuerdo durante su plazo de exposición pública, el mismo tornará firme y quedará definitivamente aprobado, prosiguiendo el procedimiento recaudatorio, de la empresa SERCOVIRA SA, a través de AGUASVIRA SA, tras la remisión de los reseñados padrones impositivos.

5º.- BIENES: ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN CALLE PANTOJA 7 (A), FINCA REGISTRAL NÚMERO 2376 DE NÍVAR.

Posteriormente, se procede al examen del expediente instruido al efecto de la adquisición de la finca sita en la Calle Pantoja, actualmente cedida a este Ayuntamiento por sus anteriores propietarios, terreno que este Ayuntamiento ha venido usando, como parking improvisado, lugar de desahogo para colocación de maquinaria o para la instalación de los elementos de feria, a cambio del IBI que debían abonar anualmente y que ha sido ofrecido por los actuales propietarios, legítimos herederos de los anteriores, para hacer frente al pago de las Plusvalías generadas por esa herencia, a cambio de un importe de 63.233 €.

Atendido que la finca es necesaria para este Ayuntamiento, para el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Resultando que el ofrecimiento del terreno, es realizado por sus propietarios actuales, tal y como se demuestra de forma fehaciente, en las escrituras públicas de propiedad que integran el expediente, que reflejan su propiedad.

Resultando que la operación de compra desde el punto de vista económico, no



representa un desequilibrio de las cuentas municipales, pues se sufraga casi en su totalidad con el ingreso tributario, que deben realizar los vendedores que realiza el ofrecimiento de venta.

Resultando que la legislación aplicable establece que, para la transacciones de bienes inmuebles se deben cumplir dos condiciones, que los bienes a adquirir estén libres de cargas y gravámenes y al mismo tiempo, que la parte vendedora, debe estar al corriente con anterioridad a la firma de la escritura pública, con el erario público.

Visto el Informe jurídico emitido por el Secretario-Interventor.

Vistos los Informes técnicos desde el Servicio de Urbanismo y Obras Públicas, que de una parte expresa, que el precio ofertado es propio de mercado, estableciendo el techo de adquisición superior al importe ofrecido y de otra, que la ubicación y fisonomía del solar es idóneo y adecuado para los fines municipales, reconociendo el interés público y la idoneidad del inmueble para la consecución de los intereses municipales, conforme a lo previsto en los artículos 11.1 del RBEL y 116.3.b de la LPAP y a lo exigido por la Jurisprudencia para la adquisición directa, STS de 3 de mayo de 2007.

Considerando que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), de aplicación general según su disposición final segunda, en el que se establece que éstas:

«Podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico y, en particular, por los siguientes:

- a) Por atribución de la ley.*
- b) A título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.*
- c) Por herencia, legado o donación.*
- d) Por prescripción.*
- e) Por ocupación».*

Considerando que el artículo 16 de la LPAP, si bien ya no con carácter de precepto de alcance general o carácter básico, pero sí, en todo caso, de aplicación supletoria en aquellas Comunidades Autónomas que no cuentan con normativa que resulte de aplicación al patrimonio de las Entidades locales de su ámbito territorial, que:

«Salvo disposición legal en contrario, los bienes y derechos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afectación al uso general o al servicio público».

Considerando que la normativa de adquisición de bienes, remite a la legislación de contratos está contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que no



obstante, el apartado 2 del artículo 9 de LCSP, se excluye de la aplicación de la Ley:

«Los contratos compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial».

Considerando que conforme al artículo 4 de la LCSP, en la adquisición de inmueble se aplicará los principios y no los procedimientos que se regulan en la en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así lo afirma el Informe 25/2008 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 29 de enero, «Régimen Jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local».

Considerando que el artículo 116.4 de la LPAP, de carácter no básico, establece que la adquisición de bienes, tendrá lugar mediante concurso, salvo:

«Salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien».

Considerando que la aprobación definitiva corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, pero que como integrante de este órgano, lo puede someter a la aprobación de este plenario, para que el acuerdo salga del consenso de todas las fuerzas políticas que lo integran.

Solicita la palabra el Concejal Sr. Luzón Martín, para manifestar que D. Francisco Hurtado, el anterior Concejal del PSOE, reprochó en ocasiones la compra de inmuebles que hacía el anterior Alcalde, D. Rafael Leyva, sin embargo, el Grupo Popular, si está a favor de esta actuaciones porque incrementa el patrimonio del Ayuntamiento en favor de todo el municipio, pero insta al Sr. Alcalde, a que no cemente en el futuro la totalidad del espacio adquirido, sino que cree zonas de equipamiento y uso para todos los vecinos del municipio.

*Finalizado el debate, es sometida la proposición a votación con carácter ordinario de este Ayuntamiento Pleno, que por **UNANIMIDAD**,*

ACUERDA



PRIMERO: Adquirir el siguiente bien en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en este acuerdo a:

ADJUDICATARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO
Hnos. Fernández Cabello	Finca Registral Núm. 2376 Nívar Catastral: 9140029VG4294A0001BQ	63.233 €

Que atiende a la descripción siguiente:

“URBANA: Solar sito en Paseo del Generalísimo, Núm. 7-A, (hoy Calle Pantoja), paraje denominado la Noguera, del término municipal de Nívar, con una superficie de dos mil ciento sesenta metros cuadrados (2.160 m2), (catastralmente 1.709 m2), que linda: a la derecha. D. Manuel García Fernández, a la izquierda, D. Modesto Olmo Muñoz; y fondo, D. Esteban Fernández Sánchez.”

Finca Registral 2.376, Nívar, Tomo 2.012, Libro 31, Folio 60, Inscripción 2ª.

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 63.233 euros, siendo el resto de los gastos, objeto de la compraventa conforme a Ley.

El pago se realizará en parte, mediante compensación con las deudas tributarias que la parte vendedora, mantiene con el municipio.

TERCERO: Notificar a los propietarios del bien, Sres. Doña María Jesús Fernández Cabello, con D.N.I. número **1590***, Doña Esther Fernández Cabello, con D.N.I. número: **2920***, Don José Manuel Fernández Cabello, con D.N.I. número **2703***, Doña María Francisca Fernández Cabello, con D.N.I. número **2739*** y Doña Herminia María Fernández Cabello, con D.N.I. número **2620***, la presente Resolución y citarles para la firma de la escritura pública de compraventa ante notario.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para que impulse el expediente hasta su culminación y suscriba con su firma, cuantos documentos sean necesarios, hasta su inscripción en el Registro Oficial de la Propiedad Núm. 5 de Granada y en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ayuntamientonivar.sedelectronica.es>, a efectos de su general conocimiento.

SEXTO: Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

SÉPTIMO: Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.



6º.- **FUNCIÓN PÚBLICA: PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2023.**

Sucesivamente, se procede al examen del Plan de Recursos Humanos 2023, elaborado con el fin de elevar la tasa de reposición de efectivos con dos propósitos, eliminar la temporalidad de los componentes de la plantilla de esta Entidad Local, por debajo del umbral del 8% y de otra, dotar a la plantilla de un puesto de carácter estructural y del cual carece, como es de la figura de un técnico en materia urbanística.

Resultando que el Servicio de Urbanismo es un servicio básico y esencial para la población, sin el cual es imposible el funcionamiento normal del Ayuntamiento.

Resultando que hasta la fecha se ha venido completando este servicio al margen de la ilegalidad, mediante un contrato de prestación de servicios, que por más de 2 décadas, ha cubierto las necesidades en esta materia, con el apoyo del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada, si bien, al Servicio Provincial, solo ha sido posible acogerse en contadas ocasiones, en atención a que el mismo se encuentra colmatado de tareas y con una insuficiencia de efectivos, por lo que se convierte en un funcionamiento más lento en sus informes, que los plazos legales establecidos para la concesión de las correspondientes autorizaciones.

Considerando que la emisión de los informes del Área de Urbanismo, en el que se ejerzan potestades de disciplina urbanística, deben ser suscritos por un técnico con condición de funcionario, de cual carece la plantilla actualmente.

*Finalizado el debate, es sometida la proposición a votación con carácter ordinario de este Ayuntamiento Pleno, que por **siete votos a favor y dos en contra**,*

ACUERDA

PRIMERO: *Aprobar el Plan de Ordenación de Recursos Humanos 2023, que eleva la tasa de reposición de efectivos, dejando el umbral de su temporalidad por debajo del 8% y crea una plaza de arquitecto técnico en la plantilla de este Ayuntamiento.*

SEGUNDO: *Abrir plazo de Exposición Pública, por espacio de veinte días, mediante la publicación de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el portal de transparencia, <https://ayuntamientodenivar.sedelectronica.nivar.es>.*

TERCERO.- *En caso de que no se produzcan alegaciones o reclamaciones contra este acuerdo durante su plazo de exposición pública, el mismo tornará firme y quedará definitivamente aprobado, prosiguiendo el procedimiento con la aprobación de la oferta*



de empleo público.

Finalizada la primera fase de esta sesión, correspondiente a la Resolución por este órgano plenario de los distintos puntos incluidos en el orden del día de esta sesión ordinaria, se procede a dar cuenta de aquellos otros asuntos, que forman la parte de control y seguimiento de la gestión realizada por el órgano ejecutivo de esta Corporación Local, la Alcaldía.

B) PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS.

7º.- ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO: DECRETOS DE ALCALDÍA.

Llegado a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Articulado del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión de carácter ordinario, hasta esta sesión plenaria de igual carácter, que comprenden 12 Decretos, desde la Resolución Núm. 177/2023, a la Núm. 188/2023, este Ayuntamiento en Pleno queda enterado y presta su conformidad de las siguientes:

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1.** DECRETO 2023-0188 [Decreto de la convocatoria] (57XWP9TGP4NX7D4DYZ4E2AJJZ)
- 2.** DECRETO 2023-0187 [55-2023 e-distribucion_autorizacion_AUTORIZACION] (35PFQDHF9KXE4S4NW45S37KAW)
- 3.** DECRETO 2023-0186 [Decreto de aprobación Expte. de contratación.docx] (5YR5K4QHEFKMRLKQ63R7FAY64)
- 4.** DECRETO 2023-0185 [DECRETO ALCALDIA INICIO PROCEDIMIENTO_] (64EDM7KLWZL9MZZWTL936RG52)
- 5.** DECRETO 2023-0184 [Decreto de aprobación del proyecto.docx] (75KF2GY46TG5MH3LRK77RKDMY)
- 6.** DECRETO 2023-0183 [Ordenación de pagos. Facturas.] (7NFGQS7T6RTNEKPHM5HQTEKFL)
- 7.** DECRETO 2023-0182 [Liquidación de Plusvalía. Herederos Herminia Fernández González.] (99QSETAYJWGW6WPYCRZ7D2FJ9)
- 8.** DECRETO 2023-0181 [Ordenación pago. Nóminas mes de Octubre, 2023.] (47E4NSFTK2WSD6RK4RG6L6SQN)



- 9.** DECRETO 2023-0180 [Ordenación de pagos. Mandamientos de Pagos Varios. Mes de Octubre, 2023.] (5JAFKE4943ZZJT4M9YF26JSRQ)
- 10.** _____ DECRETO 2023-0178 [Licencia de Obras. Instalación Placas Fotovoltaicas. Antonio Moral Ruíz.] (YWG7R3QQ7MPDGAM9J7FZCKKKQ)
- 11.** _____ DECRETO 2023-0179 [Reconocimiento 4to Trienio. Custodia Moyano Moyano.] (GTYF744NKFGQWGHHER2APFPNSZ)
- 12.** _____ DECRETO 2023-0177 [59-2023 carrillo garcia_DR LICENCIA] (36SWXHWN9GXETMEP5K9ENJNX5).

8º.- PRESUPUESTO: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023.

A continuación, se comunica que se ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de rendir información acerca de la ejecución del presupuesto realizada durante el tercer trimestre de 2023, con esta información el Ministerio dispondrá de datos que le sirven para conocer el estado en que se encuentra desde el punto de vista económico la ejecución del presupuesto que realiza esta entidad local y confrontarlo con el resto de la administración pública española.

Atendido que para establecer rendir esta información se ha tenido en cuenta los ingresos y gastos realizados en estos trimestres.

Atendido que el ámbito de información comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Considerando que información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, se rinde en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera y artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Y Sostenibilidad Financiera

Considerando que esta actuación municipal, para dar cumplimiento a la información rendida ha atendido básicamente al a la legislación siguiente:

- a) El Artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

c) Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.



4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.”

b) La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto.

“Artículo 5 Medios de remisión de la información

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.”

“Artículo 16 Obligaciones trimestrales de suministro de información

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.



7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional, así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres de cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.”

En cumplimiento de dichas normas anteriores, se ha procedido a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información correspondiente al tercer trimestre de 2023, cuyos resúmenes numéricos más significativos, proceden de la contabilidad efectuada en el programa SICALWIN y que reflejan que la situación económica del Ayuntamiento es excelente, que son los siguientes:

F.1.1.9. Calendario y presupuesto de tesorería			
Concepto	RECAUDACIÓN/PAGOS REALES		
	TRIMESTRE CERRRADO RECAUDACIÓN/PAGOS ACUMULADA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO		
	CORRIENTE	CERRADOS	TOTAL
Fondos Líquidos al inicio del periodo			1.202.899,54
Cobros presupuestarios	581.633,37	174.797,57	756.430,94
1. Impuestos directos	128.776,39	43.206,06	171.982,45
2. Impuestos indirectos	14.025,53	249,66	14.275,19
3. Tasas y otros ingresos	18.060,19	74.372,52	92.432,71
4. Transferencias corrientes	397.122,24	46.952,61	444.074,85
5. Ingresos patrimoniales	13.160,61	0,00	13.160,61
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	10.488,41	10.016,72	20.505,13
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Cobros no presupuestarios	332.379,26	0,00	332.379,26
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	30.635,27	0,00	30.635,27
Pagos presupuestarios	718.403,69	63.679,15	782.082,84
1. Gastos de personal	192.267,35	5.948,71	198.216,06
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	215.114,06	17.263,82	232.377,88
3. Gastos financieros	580,79	0,00	580,79
4. Transferencias corrientes	103.521,02	13.300,36	116.821,38



5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	193.782,23	20.453,04	214.235,27
7. Transferencias de capital	0,00	6.713,22	6.713,22
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	13.138,24	0,00	13.138,24
Pagos no presupuestarios	355.365,12	0,00	355.365,12
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.909,52	0,00	5.909,52
Fondos líquidos al final del periodo			1.178.987,53

Visto todo lo anterior el Pleno queda enterado, presta conformidad a lo actuado.

9º.- TESORERÍA: INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023, RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES.

Posteriormente, se da cuenta de que se ha cumplido la obligación ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de remitir el informe trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2023, relativo al periodo medio de pago global a proveedores, información que se cede al Ministerio, para que éste pueda disponer de datos que recogen la forma y el tiempo que las administraciones están utilizando para cumplir con las obligaciones de pago con sus proveedores, para a su vez junto con el resto del conjunto de la Administración Pública Española, configurar el periodo medio de pago global a proveedores del Estado Español ante la Unión Europea, en aplicación de las Directivas Europeas contra la morosidad de la administración.

Atendido que, para establecer este periodo medio de pago global a proveedores, se ha tenido en cuenta las fechas de registro de las facturas recibidas y las fechas del pago de las mismas.

Atendido que el ámbito sometido a estudio, comprende exclusivamente el del Ayuntamiento de Nívar ya que no existe ninguna otra entidad dependiente del mismo.

Resultando que el Pleno conoce el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que en dicho informe se especifica, que en el tercer trimestre el **INDICADOR PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES del Ayuntamiento de Nívar** ha sido de **7,95 días** con el siguiente desglose y cuadro de resultados:



Ratio de operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados	Ratio operaciones pendientes (días)	Importe pagos pendientes	Periodo Medio de Pago (días)
7,11	75.891,00	8,59	100.263,12	7,95

Resultando que en dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, cumpliendo los plazos de pagos establecidos en la norma.

Abierto el debate por la Presidencia, los intervinientes hicieron hincapié en el buen cumplimiento de la norma que realiza esta entidad local y lo saneada que se encuentra la Hacienda Local.

El Ayuntamiento Pleno por asentimiento, estima procedente lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar el informe presentado, dando conformidad a las actuaciones desarrolladas por la Alcaldía en su gestión económica de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Elevar los datos contenidos en el informe a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de forma telemática a través de la plataforma habilitada al efecto en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el informe a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos correspondientes.

10º.- PRESUPUESTO: COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Acto seguido, se da cuenta de que de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, se ha elaborado el informe en relación con el Coste efectivo de los servicios prestados por esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2022, que examina la gestión de los servicios, que recoge la relación y la descripción de forma individualizada y el coste de los mismos, desglosado en todos sus capítulos de gastos, todo ello conforme a los cálculos efectuados, lo cual sirve para que la Administración Estatal, conozca por municipios, cuales son los costes de cada uno de los servicios y pueda realizar políticas para aminorar el importe de los mismos, incluida su intervención para la prestación de estos servicios por el propio Ministerio de Hacienda, sí los gastos de un determinado servicio fueran desorbitados y



hubiera la posibilidad de prestación a un coste menor.

Resultando que la determinación de costes se ha realizado mediante estimación, al no disponer de otros datos más precisos, tal y como en 2021 se establecieron los siguientes porcentajes de participación presupuestaria, que deberán imputarse a las correspondientes partidas a efectos de remisión de los datos referidos al coste efectivo de los servicios públicos y que han sido utilizados para este ejercicio 2022:

1º.- ACCESO A LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN:

10% partida de conservación de infraestructuras
3,02% partida de retribuciones de funcionarios, de esta partida la parte imputada es la referente a la nómina de personal de oficios de mantenimiento de este Ayuntamiento.
1,31% de la partida correspondiente a estudios y trabajos técnicos, a efectos de imputar parte de la factura del Arquitecto Técnico Municipal.

2º.-PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS:

20% partida de conservación de infraestructuras
3,02% partida de retribuciones de funcionarios, de esta partida la parte imputada es la referente a la nómina de personal de oficios de mantenimiento de Mantenimiento de este Ayuntamiento.
1,31% de la partida correspondiente a estudios y trabajos técnicos, a efectos de imputar parte de la factura del Arquitecto Técnico Municipal.
33,33% de la partida de aportación a Planes Provinciales de Obras y Servicios.

3º.- ALCANTARILLADO:

Se presta por el Consorcio de la Vega – Sierra Elvira, a través de la empresa pública de Capital Mixto, AGUASVIRA SA.

4º.-EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES:

Se presta por el Consorcio de la Vega – Sierra Elvira, a través de la empresa pública de Capital Mixto, AGUASVIRA SA.

5º.- ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE:

Se presta por el Consorcio de la Vega – Sierra Elvira, a través de la empresa pública de Capital Mixto, AGUASVIRA SA.

6º.-RECOGIDA DE RESIDUOS:

Se presta por el Consorcio de la Vega – Sierra Elvira, a través de la empresa pública de Capital Mixto, SERCOVIRA SA., con el 61,12% de la partida de transferencia al Consorcio y otros, que es el equivalente a la aportación que ha realizado este Ayuntamiento para el servicio de recogida de residuos de dicha anualidad, el resto se retribuye a la Diputación provincial de Granada, que realiza el tratamiento de los residuos, la recaudación de la tasa correspondiente a este servicio lo realiza AGUASVIRA SA, conjuntamente con el recibo de abastecimiento.

7º.- LIMPIEZA VIARIA:

10% partida de conservación de infraestructuras



3,02% partida de retribuciones de funcionarios, de esta partida la parte imputada es la referente a la nómina de personal de oficios de mantenimiento de este Ayuntamiento.

8º.- CEMENTERIO:

5% partida de conservación de infraestructuras

1,51% partida de retribuciones de funcionarios, de esta partida la parte imputada es la referente a la nómina de personal de oficios de mantenimiento de este Ayuntamiento.

9º.- ACTIVIDADES FUNERARIAS:

Al no prestarse otras actividades funerarias se deberá consignar según instrucciones del Ministerio de Hacienda una cantidad simbólica.

10.- ALUMBRADO PÚBLICO:

100% de la partida de suministro eléctrico.

La dación de información ha sido realizada por la empresa COMPULSA SL, empresa especializada en materia de asesoramiento financiero y contabilidad.

Al no disponer de datos exactos y al no tener este Ayuntamiento ni medios materiales, ni humanos para poder determinarlos, es por lo que se ha realizado una estimación a efectos de poder cumplir con la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda, usándose los formularios de unidades de información, como la encuesta de infraestructuras, puesta en favor de su utilización por el Servicio de Obras de la Excma. Diputación Provincial de Granada, repitiendo importes y procedimiento conforme se realizó en años anteriores, no se han realizado las preceptivas amortizaciones, por ser totalmente imposible.

Visto el Informe relativo al Coste efectivo de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Nívar, el Pleno quedó enterado y de forma unánime, presta su conformidad al mismo.

11º.- TRAFICO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EXPEDIENTES EN LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

Sucesivamente, se puso en conocimiento de los Sres. reunidos, que se recibió comunicación de la Dirección Provincial de Tráfico de Granada, relativa a la expiración del Convenio actual, para la delegación de funciones en materia de expedientes de tráfico, resolviendo esta Alcaldía el mantenimiento del Convenio, habida cuenta de que el desarrollo del mismo, ha sido adecuado a los intereses municipales, habiéndose acusado el recibo del mismo, contestado en tiempo y forma, siendo aceptado por parte de la Guardia Civil y la Dirección Provincial de Tráfico.

El Pleno enterado y presta conformidad a la actuación seguida por la Alcaldía.



Concluido este último punto, por la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa pregunta a los Sres. Concejales, sí por razones de urgencia desean someter a la consideración de este plenario, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, opción que es utilizada por el Sr. D. Miguel Ángel Hernández López, para proponer un nuevo asunto:

- Que desea que el Ayuntamiento se comprometa a no subir la tasa municipal por recogida de basura, con motivo del alza de los costes del servicio a consecuencia y por la repercusión del Impuesto sobre depósito de residuos en vertedero, la incineración y la coincineración de residuos, creado por Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Inmediatamente este órgano pluripersonal en Pleno ratifica por **UNANIMIDAD** y con el Quórum suficiente, la urgencia y la inclusión de la Moción del Grupo VOX, pasando de inmediato a su deliberación.

12º.- MOCION DEL GRUPO VOX: NO INCREMENTO DE LA TASA MUNICIPAL POR RECOGIDA DE BASURA, POR EL IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS, CREADO POR LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR.

Para concluir con el objeto de la sesión, el Concejal Sr. Hernández López, dio lectura a la Moción presentada por su Grupo Político, poniendo en conocimiento de los Sres. reunidos, que la intención de la Moción es obtener un acuerdo, que exprese que este Ayuntamiento, aun cuando suban los costes del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, como consecuencia del Impuesto creado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, sobre depósito y tratamiento de residuos en vertedero, la incineración y la coincineración de residuos, creado por Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Abierta la deliberación registró las intervenciones siguientes:

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde, para indicar que el pasado día 9 se recibió comunicación de la Resolución Núm. 5299 de fecha 06/11/2023, que establecía la imposición de un impuesto por importe para este municipio de 7.624,87 €, que además se debía de abonar antes del 30 de noviembre, que conoce la actuación seguida por un buen número de municipios de la provincia, que la van a impugnar por considerarla ilegal, que la actuación seguida por el Ayuntamiento de Nívar hasta la



fecha, ha consistido en pedir la anulación y revocación de la mencionada resolución, por considerar que adolece de defectos de nulidad, por lo que se ha instado al mismo tiempo que se suspenda el procedimiento recaudatorio hasta que el expediente no quede totalmente resuelto.

Continúa en su alocución, indicando que parece pronto para que el Ayuntamiento se posicione en la materia que exige la Moción de VOX, porque todavía no se sabe que va a ocurrir, lo que sí es seguro, es que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, va a suponer unos mayores costes, no solo en el tratamiento de los residuos, sino también en su recogida y que el Ayuntamiento de Nívar, no ha iniciado expediente alguno en relación a la modificación de la tasa de basura.

Interviene el Sr. Luzón Martín, en su condición de Portavoz, para expresar que el Grupo Popular, se posiciona en contra de la Moción, dado que los tributos deben ir en consonancia con el coste de los servicios que se prestan, que hay que reciclar más y que el tratamiento de los residuos tienen un mayor coste, que considera que con el pago de los impuestos la población se debe concienciar en la cultura del reciclaje, que entiende que la gestión municipal es una cosa y el contenido de la Moción es diferente.

El Sr. Alcalde, expresa que adelantarse a la resolución del expediente no es para nada oportuno, por cuanto no se conocen las consecuencias del impuesto creado.

Toma la palabra el Sr. Hernández Quero, expresando que votar esta Moción, antes de conocerse la subía de este gasto que puede asumir el Ayuntamiento, no es procedente.

Replica el Sr. Hernández López, que porque se suban las tasas, ello no va a conseguir que se recicle más, pero que vistas las intervenciones realizadas, estaría dispuesto a modificar en parte su Moción.

Finalizado el debate, se somete directa a votación en el que la Moción recibió **cuatro votos en contra, cuatro abstenciones y un voto a favor**, por lo que quedó rechazada íntegramente la Moción.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el trámite de ruegos y preguntas, se registran las intervenciones siguientes:

Toman la palabra en primer lugar, los Concejales Sres. López Bailón y Luzón



Martín, componentes del Grupo Popular de este Ayuntamiento, quien en nombre de dicha formación política, inician su exposición indicando que vistas las fechas cercanas a la Navidad, no desean ser duros con el Gobierno Municipal, procediendo a realizar las preguntas siguientes:

1. *¿SI EL HOGAR DEL PENSIONISTA ABRIRÁ SUS PUERTAS, ANTES DE NAVIDAD?*

De inmediato, el Sr. Alcalde, le contesta, que no estará abierto en Navidad, pero que por escrito de forma más detenida, informará sobre el procedimiento que se sigue con el mismo.

2. *QUE COMO EN LA ANTERIOR SESIÓN SE LES DIJO, QUE SI CONOCÍAN ALGUNA DEFICIENCIA QUE LA PUSIERAN EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUE SIGUE OBSERVANDO QUE NO SE HACE UNA VIGILANCIA CONTINUADA DE LOS CAMINOS Y QUE EXISTE UNA REJILLA EN LA CALLE MOLINILLO EN MALAS CONDICIONES, ¿QUÉ SI SE PIENSA DARLE ARREGLO?*

Seguidamente el Sr. Alcalde le indicará que le dará contestación por escrito.

3. *¿QUÉ SI LA TRABAJADORA DE LIMPIEZA VIARIA, TIENE ALGÚN CUADRANTE DE TRABAJO? QUE EN EL CASO DE QUE EXISTA SE QUIERE VER CUANDO TIENE QUE IR A LIMPIAR A CADA ZONA.*

El Sr. Alcalde le responde que el servicio está externalizado y es su empresa la que dirige a la trabajadora, que si hay alguna queja, que la haga llegar al Ayuntamiento para darle una solución más rápida y para confrontarla con la dirección de la empresa.

4. *SE LE DIRIGE PREGUNTA A LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y URBANISMO, SOBRE SI CONOCE LAS ACTUACIONES PARTICULARES QUE SE HACEN SIN CONTROL Y SIN RESPETAR LA NORMATIVA URBANÍSTICA.*

El Sr. Alcalde le expresa que diariamente se siguen incoando expedientes, contra aquellos que no cumplen con la normativa, pero que si el Sr. Luzón Martín, conoce algún caso, que diga su nombre y ubicación y se actuara lo antes posible.

El Sr. Luzón Martín, que no sabe el nombre, pero que hay una valla en el parque no cumple, como han tenido que hacer los demás, que no se trata con el mismo rasero a todo el mundo, que el Ayuntamiento permite que se vulnere la ley en Noguera Seca.

El Sr. Alcalde le responde nuevamente que identifique a los culpables, que el Concejal denuncia una ilegalidad, pero no dice nada en concreto, que ante esta pregunta genérica no puede dar contestación, que el Ayuntamiento ante lo que tiene conocimiento actúa con los medios que tiene.

Interviene en segundo lugar con la venia de la Presidencia, el



Concejal, Sr. Hernández López, para formular dos nuevas preguntas:

- 5.** *DADA LA IMPORTANCIA DE LA INVERSIÓN, PUES REPRESENTA EL 38% DEL TOTAL PREVISTO EN LOS PRESUPUESTOS (1.032.087,86 €) ¿CUÁL ES EL ESTADO DE LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN CON FONDOS EUROPEOS DESTINADOS A INVERSIONES DEPORTIVAS? ¿EN CASO DE SER DENEGADA TOTAL O PARCIALMENTE LA CUANTÍA DE LA SOLICITUD EN CUESTIÓN, A QUE VÍAS ALTERNATIVAS DE FINANCIACIÓN SE RECURRIRÁ Y/O QUÉ ACTUACIONES SE ADOPTARÁN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL?*

De inmediato, el Alcalde le contesta, que precisamente hoy se recibido comunicación indicando que se amplían los plazos de petición de estas ayudas, que en el caso de resultar beneficiarios directos, hay que ser cautelosos, porque son muy difícil de gestionar y justificar y las cantidades son importantes.

- 6.** *RESPECTO AL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 (PIDE), DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, AUNQUE CUANDO SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA, ABRIÉNDOSE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE JUNIO DE 2022, NO TENÍA LA CONDICIÓN DE ALCALDE, PERO SI FORMABA PARTE DEL EQUIPO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ANTERIOR MANDATO COMO CONCEJAL DE DEPORTES ¿POR QUÉ MOTIVO NÍVAR NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PIDE 2023, NO SE PRESENTÓ SOLICITUD CUANDO SE ABRIÓ EL PLAN?*

El Sr. Alcalde le responde que el año pasado se formó el Plan Local de Instalaciones Deportivas que es requisito para poder obtener ayudas en Diputación, que se piden todas las subvenciones que se pueden y que no le dan a todos los municipios.

- 7.** *PARA FINALIZAR EL SR. LUZÓN MARTÍN, REALIZA UN RUEGO A LA ALCALDÍA, CONSISTENTE EN QUE SE LE ENTREGUE UNA COPIA EN PAPEL DEL EXPEDIENTE DEL PLENO, PORQUE SU MÓVIL TIENE UNA PANTALLA PEQUEÑA Y SE LE PIXELA.*

En respuesta a este ruego, el Sr. Alcalde le comunica, que se le da a todos los Concejales entrada en el expediente del pleno en la plataforma Gestiona, que si se acerca a este Ayuntamiento o al centro Guadalinfo puede examinarlo sin ningún problema, cuantas veces lo necesite o imprimir aquellos documentos que considere necesarios.

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, POR ORDEN DE LA PRESIDENCIA SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN A LAS VEINTE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO, DE TODO LO CUAL, SE LEVANTA ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

FDO. JOAQUÍN CARMONA GARCÍA. FDO. MANUEL HIDALGO GARCÍA.

